



RESOLUCION N° 291

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 26 MAR 2004

VISTO el expediente N° 70680/15/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA, de acuerdo con lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 231/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19, prevé la formación a nivel de "postítulo", entendiéndose a éste como formación superior en el área de que se trate y/o actualización de nuevos conocimientos y competencias.

Que el presente proyecto de postítulo de FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de brindar formación superior de carácter instrumental en las áreas de las Matemáticas y Estadísticas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las Universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 291



autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al POSTITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios que se detallan en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 291

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



291
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

POSTITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA.

REQUISITOS DE INGRESO:

- Graduados de Nivel Terciario no Universitario, de Institutos oficiales o privados reconocidos, que posean título de Profesor de Matemática, Profesor en Matemática, Física y Cosmografía, Profesor de Matemática y Computación o equivalentes, cuyo Plan de Estudios reúna los siguientes requisitos:
 - Organización curricular del título terciario.
 - Estructura del plan de estudio organizado por asignaturas, materias, disciplinas, núcleos, talleres o seminarios.
 - La carga horaria mínima: 2.000 horas reloj.
 - Duración mínima: dos (2) años.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO	DEDIC	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	--------	-------	---------------------	----------------

MÓDULO INTRODUCTORIO:

1.1.1	Matemática Discreta	C	56	---
1.2.1	Estadística Descriptiva y Probabilidad	C	40	---
1.3.1	Laboratorio de Análisis Matricial	C	48	---

PRIMER MÓDULO:

1.4.2	Teoría de la Integración	1º C	72	---
1.5.2	Inferencia Estadística	1º C	40	1.2.1
1.6.2	Política Educacional	1º C	32	---

SEGUNDO MÓDULO:

2.7.1	Métodos Estadísticos	2º C	72	1.5.2
2.8.1	Didáctica de la Matemática y la Estadística	2º C	72	1.6.2

Bo. 100



291
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	MÓDULO	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	--------	--------	---------------------	----------------

TERCER MÓDULO:

2.9.2	Desarrollo Histórico-Epistemológico de la Matemática	3º C	40	1.1.1-1.4.2
2.10.2	Metodología de la Investigación Educativa	3º C	32	2.8.1
2.11.2	Taller de Aplicación Centrado en Resolución de Problemas	3º C	96	1.1.1-1.4.2-2.7.1-2.8.1
2.12.2	Trabajo Final	3º C	---	1.9.2-2.10.2-2.11.2

SG
CARGA HORARIA TOTAL: 600 Horas.